

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 19 de Agosto del 2010.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La necesidad de satisfacer el transporte y la locomoción pública permanente y regular a fin de permitir el traslado oportuno, eficaz a los centros de estudio, trabajo y de los servicios, en la comuna de Hijuelas.-

2) Sesión Ordinaria de fecha 20.05.2008, Concejo Municipal, que aprobó el otorgamiento y celebración de contrato de comodato con la Empresa de Buses Carolina del Valle.-

3) Contrato de comodato suscrito con fecha 09.02.2009, entre la Empresa de Buses Carolina del Valle y la I Municipalidad de Hijuelas, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 19.08.2010

3) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO NRO.2302.-

REGULARÍCESE aprobación del adjunto Contrato comodato suscrito con fecha 09.02.2009, entre la Empresa de Buses Carolina del Valle y la I Municipalidad de Hijuelas.-

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el Comodato que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Hijuelas, a 09 de febrero de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, del Giro Servicio Público, Rol Único Tributario N° 69.060.500-7, legalmente representada por su Alcalde subrogante, don **CARLOS ZÚÑIGA ZAPATA**, cédula nacional de identidad número 15.409.740-6, con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "la Comodante", por una parte, y por la otra, la **EMPRESA DE BUSES CAROLINA DEL VALLE S.A.**, persona jurídica de Derecho Privado, con domicilio en calle Caupolicán 709, comuna de La Calera, representada legalmente por don **NIBALDO VENEGAS FUENTES**, cédula nacional de identidad número 6.105.327-1, con domicilio en calle El Tabo 1984, Villa San Antonio, comuna de La Calera, en adelante e indistintamente "la empresa" o "la Comodataria", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de acuerdo al tenor de lo que sigue:

Parte Preliminar

En consideración especial a los sectores más apartados de la comuna y su necesidad de transporte y locomoción pública permanente y regular a fin de permitir el traslado oportuno y eficaz a los centros de estudio, trabajo y de servicios, ha fomentado la existencia de recorridos y frecuencia de transporte para los sectores aludidos entre las distintas líneas de locomoción colectiva que operan en la zona y tienen cobertura para la comuna de Hijuelas. Lo anterior, con la finalidad de permitir la comunicabilidad y eliminar o morigerar el aislamiento a que se somete a ciertos sectores, dada su lejanía de los centros urbanos.

PRIMERO.

La Municipalidad es dueña de un predio ubicado en el sector de Punta de Torrejón, en el cual actualmente se emplaza la cancha de futbol del sector y las instalaciones utilizadas por la Empresa Carolina del Valle S.A., construidas y habilitadas por ésta y hoy de propiedad municipal, todo ello por efecto de un comodato otorgado en 1992 y que a la fecha se encuentra vencido.

El predio que ocupa las instalaciones utilizadas como terminal de microbuses se grafica en plano que se individualiza como Anexo N°1 y forma parte del presente contrato y que establece que la cabida y medidas particulares del retazo de terreno objeto del presente contrato son las siguientes:

Superficie aproximada de 2.400 m². Deslindes. Norte, 20,7 metros; Sur, en 26,5 metros; Oriente, 110 metros, y al Poniente, en 106,3 metros.

En consideración a haberte vencido el plazo del comodato que amparaba el uso del mencionado retazo de terreno, la Empresa ha solicitado a la Municipalidad un nuevo comodato a fin de continuar desarrollando las labores que se enuncian en la parte preeliminar del presente acto.

SEGUNDO.

La Alcaldesa, de acuerdo a lo establecido por el artículo 65, letra e) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha presentado la solicitud de la Empresa a aprobación del Honorable Concejo Municipal. La empresa se ha comprometido a mejorar el entorno del sector, mediante la ejecución de un proyecto de plazoleta en el resto de la propiedad municipal y que implica el extremo del terreno que colinda con la bifurcación de la calle Manuel Rodríguez hacia enlace con camino alternativo de Ruta 5 Norte y el camino a Romeral. Dicha inversión comprometida se ejecutará con fondos propios de la empresa y se valora en \$3.000.000.- El diseño y supervisión de ejecución de la obra estará a cargo de la Municipalidad a través de sus departamentos correspondientes, esto es, la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO.

En Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2008, mediante Acuerdo el Honorable Concejo Comunal de Hijuelas, aprobó el otorgamiento y celebración de contrato de comodato sobre la parte de propiedad municipal que se describe en el párrafo primero del presente contrato.

CUARTO.

La Municipalidad de Hijuelas, habiéndose solicitado y otorgado el acuerdo del Concejo Municipal conforme se establece en el párrafo anterior, viene en otorgar en comodato en terreno individualizado en el párrafo primero del presente acto, a la Empresa Carolina del Valle SA, por quien acepta su representante legal, ya individualizado y se compromete a destinar y utilizar el mencionado terreno, así como las instalaciones que se emplazan dentro de su perímetro, de acuerdo a la naturaleza y aptitud de los mismos, para los fines exclusivos de estacionamiento, paradero y terminal de los buses de la Empresa.

QUINTO.

El presente comodato tendrá una duración de 10 años contados desde la fecha de autorización del Concejo Municipal, esto es el día 28 de mayo de 2008, en consideración a la circunstancia que el predio ya está siendo ocupado por la comodataria.

SEXTO

El terreno, así como las instalaciones existentes y aquellas que la Empresa emplace en el lugar, sólo podrán ser utilizados para los fines antes expresados. Cualquier otra destinación o uso no relacionados directa ni indirectamente con lo anterior, así como el no uso de los mismos, constituirá una causal de término, ipso facto y sin forma de juicio del presente contrato, siendo la Empresa la única responsable de las obligaciones, derechos, gastos o cualquier otro perjuicio que emane o irroque el uso no autorizado de

los bienes objeto del presente comodato, restituyéndose de manera inmediata el terreno y las instalaciones a la Municipalidad.

SEPTIMO.

La comodataria queda autorizada para solicitar empalmes de energía eléctrica o alumbrado, agua potable, alcantarillado u otro servicio, los que deberán cumplir con las exigencias de las respectivas empresas de servicios. Los costos de estudio, instalación, construcción y habilitación, así como la tarifa periódica de todos los servicios contratados, serán de exclusiva responsabilidad de la Comodataria. En tal sentido, la Municipalidad podrá, en cualquier momento, ordenar la desconexión, retiro o desinstalación de cualquier servicio que la Comodataria en caso de término del presente contrato.

OCTAVO.

La instalación de servicios sanitarios, en particular, deberá constar con las autorizaciones correspondientes del Servicio de Salud, en tanto en el sector se ubican los pozos profundos que abastecen de agua potable la comuna de Hijuelas.

NOVENO.

La Comodataria queda autorizada para que previa presentación de la documentación y cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección de Obras Municipales, y las normas de construcción, pueda construir lo que estime necesario para el adecuado funcionamiento del estacionamiento o terminal de buses. Todas las inversiones y gastos que realice en relación con lo establecido en este párrafo serán de exclusivo cargo y responsabilidad de la comodataria.

DECIMO.

La Comodataria, se compromete a realizar y ejecutar una obra de mejoramiento para el sector de Punta de Torrejón consiste en una plazoleta que se emplazará en el resto de terreno que se ubica frente a la bifurcación de la calle Manuel Rodríguez hacia Romeral y hacia el camino de servicio de la Ruta 5 Norte colindante con el predio entregado en comodato a la comodataria, terreno que se grafica en plano individualizado como Anexo N°1.

La obra a la que se compromete la comodataria consta de arreglo y emparejamiento de suelos con estabilizado maicillo, instalación de zonas de césped, construcción de soleras en los jardines diseñados, plantación de especies arbóreas y palmas chilenas, construcción e instalación de iluminación, construcción e instalación de juegos infantiles, y su presupuesto ascenderá a la suma de \$3.000.000.- los cuales serán financiados íntegramente por la Empresa.

La mantención permanente y continua y la reposición y reparación de la plazoleta que se generará, será de responsabilidad y cargo de la empresa por todo el tiempo que se mantenga vigente el presente comodato.

La no ejecución de las obras antes descritas, así como su adecuado mantenimiento, serán causales de término anticipado del presente contrato, ipso facto y sin forma de juicio, debiendo restituirse el terreno a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO.

Será obligación de comodatario mantener debidamente cerrado el lugar entregado en comodato para evitar daños tanto en sus pertenencias y maquinarias, como en la propiedad y bienes de terceros.

Asimismo, será de su responsabilidad habilitar y mantener vías adecuadas de ingreso y salida de vehículos hacia y desde el recinto destinado a estacionamiento o terminal de buses, manteniendo debidamente señalizado. Además, será responsabilidad de la comodataria mantener las calzadas de las calles circundantes al predio entregado en comodato, respecto de las inmediateces del mismo, libres para la circulación expedita de vehículos, prohibiéndose el estacionamiento de buses o microbuses de la empresa o asociados a ella en la calzada.

DECIMO SEGUNDO.

Todas las obras, mejoramientos, construcciones y otras similares que la empresa realice o ejecute en el terreno entregado en comodato mediante el presente acto, y cuya separación sea imposible de realizar sin detrimento a las mismas, quedarán a beneficio de la Municipalidad de Hijueltas, son costo, retribución ni compensación alguna a favor de la comodataria.

DECIMO TERCERO.

En lo no regulado expresamente en el presente acto, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, artículos 2174 y siguientes, Del Comodato o Préstamo de Uso.

DECIMO CUARTO.

Las partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Hijueltas, y prorrogan desde ya competencia para ante sus tribunales de justicia a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO QUINTO.

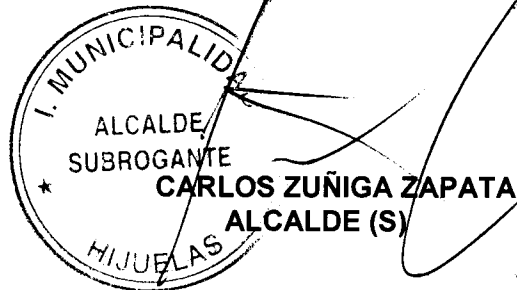
La personería de don Nibaldo Venegas Fuentes, consta en Acta de Sesión Directorio de fecha 23 de abril de 2007, reducida a escritura pública con fecha 29 de mayo de 2007, ante la Notario Público de La Calera, doña Lidia Chahuan Issa. No se inserta por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEXTO.

El presente acto se suscribe en cinco ejemplares idénticos, sin enmiendas ni correcciones. La Municipalidad se quedará con tres copias, quedando la Empresa en poder de las restantes.

ANOTESE, COMINIQUESE, ARCHIVESE


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal ✓
- Archivo Partes
- Archivo
- CZZ/CCV/apc.-
- Convenio2302.10